

DECRETO DE ALCALDIA N° 016-2011-AL/MPB

BARRANCA, JULIO 01 DEL 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL D1E BARRANCA

VISTO: El Memorando N° 051-2011-AL/RUV-MPB, del Despacho de Alcaldía, relacionado al Embanderamiento General del distrito capital.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, el 28 de julio próximo se conmemora la celebración del 190° Aniversario de Proclamación de la Independencia Nacional; y en Homenaje a los precursores de una Patria libre y soberana; el Concejo Provincial de Barranca quiere rendir un justo homenaje a nuestros valerosos Próceres mediante el cual se expresará el sentimiento Cívico Patriótico de esta Comunidad.

Que, la presente Gestión Municipal tiene como política promover, incentivar y cultivar en nuestra comunidad los valores cívicos patrióticos, resaltando el respeto a nuestros símbolos patrios; y estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- **DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL OBLIGATORIO** del distrito capital de Barranca a partir del día 15 al 31 de Julio del presente año, con motivo de conmemorarse el 190° Aniversario de la Independencia Nacional del Perú.

ARTÍCULO 2°.- **RECOMENDAR** a los vecinos del distrito capital de Barranca, el pintado y/o la limpieza y el embellecimiento que las fachadas de los locales, públicos, privados así como los domicilios particulares de la jurisdicción como muestra de respeto a nuestro aniversario patrio y para una buena imagen y presentación del distrito.

ARTICULO 3°.- **ENCARGAR** a las Gerencias de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- **DISPONER** que todos aquellos vecinos que no cumplan con la presente disposición, sean acreedores a una sanción por el incumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO 5°.- **ENCARGAR** a Secretaria General, a través de la Unidad de Imagen Institucional la Difusión del presente Decreto.

Dado en la Casa Municipal al Primer día del Mes de Julio del Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.

Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL

Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe